RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº039-2025-A-MDP/C.

Pampamarca, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA – *PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.*

VISTO: *El Informe N°0017-2025-SGIDUR DGCHC/MDP/C/C, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, en su calidad de órgano técnico para la gestión del riesgo de desastres del distrito de Pampamarca; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Articulo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Articulo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Articulo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Articulo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en

Ing. Henry Baca Loayza
INGENIERO CIVIL
CIP 333322

la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 30779 se Fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisando que todo lo referente a defensa civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el D.S. N° 060-2024-PCM, precisa algunos artículos del Reglamento de la Ley del SINAGERD, enmarcado en la elaboración e implementación de los planes específicos para la gestión del riesgo de desastres.

Que, mediante informe N°019-2025-HBL-ORGD-MDP., de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**: a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:*

		CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad de Pampamarca	Presidente
02	Gerente Municipal	Miembro
03	Encargado de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre	Miembro
04	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
05	Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Públicos y Medio Ambiente	Miembro
06	Sub Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
07	Jefe de la Unidad de Tesorería	Miembro
08	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	Miembro
09	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Miembro
10	Jefe de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto	Miembro
11	Secretario Técnico - CODICEC	Miembro
12	Jefe de Área Técnica Municipal.	Miembro

***ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER;** que el Equipo Técnico contara con un cronograma calendarizado de actividades para la implementación de la gestión del riesgo de desastres, elaboración de planes específicos para la gestión del riesgo de desastres, así como las propuestas de adecuación de los instrumentos de gestión y planificación, para ello el responsable general del equipo y el órgano técnico convocaran a las reuniones de manera quincenal a cada integrante.*

Ing. Henry Baca Loayza
INGENIERO CIVIL
CIP 330322

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE *La presente Resolución a todos los órganos de línea indicados en el artículo Primero para que cumplan con acreditar como mínimo un representante titular y alterno de su dependencia, para lo cual remitirán al Responsable del Órgano Técnico, un documento que contenga los datos personales del profesional o profesionales, en un máximo de 72 horas de haber sido notificado la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; *el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad al Responsable del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Arias Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE